

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE MIL CUATROCIENTOS (1,400) VARILLAS DE ACERO FLEXIBLE PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO REQUERIDO POR EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE SEDACHIMBOTE S.A.¿

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:14:37

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Confirmar que la muestra que será sometida a ensayos, será remitida por el contratista, con posterioridad a la entrega de los bienes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** S/L **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria señala que la muestra es obtenida de manera aleatoria de los bienes entregados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE MIL CUATROCIENTOS (1,400) VARILLAS DE ACERO FLEXIBLE PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO REQUERIDO POR EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE SEDACHIMBOTE S.A.¿

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:14:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos modificar las especificaciones técnicas referentes a los ensayos de tracción, con la finalidad que acepte lo siguiente:

Esfuerzo de ruptura de varilla sola: 16,000 lbs. (mínimo)
Esfuerzo de tensión de la varilla: 215,000 PSI (mínimo)

Dichos valores son los más próximos a los que las entidades públicas requieren en los diferentes procesos de selección.

Igualmente, ha quedado demostrado que las varillas con dichos valores, son por demás óptimas para la red de alcantarillado nacional, y, cualquier otro valor por encima, solamente sería encarecer innecesariamente la compra pública.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** S/L **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el area usuaria señala que, con lo solicitado en las especificaciones tecnicas se busca la maxima calidad de las varillas al momento de realizar los desatoros de desagüe en los colectores y conexiones domiciliarias, asi mismo el numeral 29.8 del Art. 29 del RLCE, indica que, el área usuaria es la encargada de asegurar la calidad técnica del requerimiento, debido a lo señalado NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE MIL CUATROCIENTOS (1,400) VARILLAS DE ACERO FLEXIBLE PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO REQUERIDO POR EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE SEDACHIMBOTE S.A.¿

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:14:37

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos el requisito de remitir un informe por un Laboratorio de una Institución acreditada ante INACAL.

En primer lugar, hemos de señalar que dicho requisito contraviene el Principio de Libertad de Concurrencia, el cual está consagrado en el Art 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que dispone que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Es decir, al requerir dicho documento, está obligando que los postores asuman un gasto, a pesar de no tener la plena certeza de obtener la buena pro.

Igualmente, mencionamos que dicho requisito contraviene el Principio de Igualdad de Trato, el cual está consagrado en el Art 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que dispone que los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. En consecuencia, su Entidad, al exigir dicho certificado, estaría dando privilegios a los postores que cuenten con dicho documento, en detrimento de otros postores que deberán de asumir un costo innecesario para participar en el presente proceso de selección.

Asimismo, dicho requerimiento contraviene lo dispuesto en la Directiva 01-2019/OSCE/CD, toda vez que en el modelo de bases estándar publicado por el OSCE restringe el pedido de dichos documentos.

Finalmente, debemos de mencionar que INACAL certifica al laboratorio, más no a los ensayos, por lo que, carece de sentido el requerir dicho documento.

En consecuencia, solicitamos suprimir dicho requisito de las bases, o en su defecto, baste la presentación de un certificado emitido por el mismo fabricante, el cual avala los valores ofertados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** S/L **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de asegurar la calidad técnica y que el producto a entregar cumple con las especificaciones solicitadas, de acuerdo al material, dimensiones, tracción y otros, el requerimiento solicitado se mantendrá, y se incluirá en los documentos de presentación obligatoria. Por lo que NO SE ACOGE la observación planteada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE MIL CUATROCIENTOS (1,400) VARILLAS DE ACERO FLEXIBLE PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO REQUERIDO POR EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE SEDACHIMBOTE S.A.¿

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:14:37

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Dado que el presente proceso de selección es convocado bajo el sistema de contratación SUMA ALZADA (Pag 14 de las bases), es decir, las cantidades, magnitudes y demás incidentes de la prestación se encuentran delimitadas (Art. 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); por lo que solicitamos nos indiquen el monto total de los viáticos del personal que participará de la toma de muestra.

Dicho monto será trasladado al precio de la oferta. Asimismo, el valor que se indique permanecerá invariable.

En su defecto, en caso no cuenten con el monto en mención, deberán de suprimir el requisito que el contratista asuma el mismo, dado que no estaría cumplimiento lo dispuesto en el Art. 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** S/L **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de su consulta, se precisa que es el Postor quien debe considerar en su oferta todos los costos que irrogue los viaticos del personal de la Entidad que participara de la toma de muestras, lo cual garantizara que el proceso de Prueba de laboratorio sea llevado de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones técnicas. Por lo que no se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE MIL CUATROCIENTOS (1,400) VARILLAS DE ACERO FLEXIBLE PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO REQUERIDO POR EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE SEDACHIMBOTE S.A.¿

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:14:37

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Dado que el presente proceso de selección es convocado bajo el sistema de contratación SUMA ALZADA (Pag 14 de las bases), es decir, las cantidades, magnitudes y demás incidentes de la prestación se encuentran delimitadas (Art. 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); por lo que solicitamos nos confirmen que el costo de la prueba de ensayo será cubierto por la Entidad.

En su defecto, en caso no cuenten con el monto en mención, deberán de suprimir el requisito que el contratista asuma el mismo, dado que no estaría cumplimiento lo dispuesto en el Art. 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** S/L **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de su consulta, se indica que es el Postor quien debe considerar en su oferta todos los costos que irrogue el proceso de Prueba de Ensayo, pues dicha prueba garantizara que el producto que entregue el proveedor cumpla con las característica exigidas en las Especificaciones Técnicas. Por lo que no se suprimirá dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE MIL CUATROCIENTOS (1,400) VARILLAS DE ACERO FLEXIBLE PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO REQUERIDO POR EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE SEDACHIMBOTE S.A.¿

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:14:37

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Hacemos presente que el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que las entidades cuentan con un plazo máximo de 15 días calendario, contados desde la entrega, para emitir la conformidad.

En consecuencia, solicitamos confirmar que caso, su entidad demore más tiempo que el señalado, asumirá los intereses legales por la demora en el pago de los bienes.

La negativa ante ello originaría una controversia que se deberá de resolver mediante la figura de conciliación y/o arbitraje.

Asimismo, señalamos que la normativa en contrataciones no señala o faculta a la entidad a suspender o ampliar el plazo señalado en el Reglamento, por ninguna causal, bajo responsabilidad de los funcionarios.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.8 **Literal:** S/L **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que la entidad procedera de acuerdo a la normativa de contrataciones y normas relacionadas, así mismo el contratista de ver vulnerado sus intereses, puede proceder como manda la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE MIL CUATROCIENTOS (1,400) VARILLAS DE ACERO FLEXIBLE PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO REQUERIDO POR EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE SEDACHIMBOTE S.A.¿

Ruc/código :	20100375738	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.	Hora de envío :	19:23:13

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la Pg. 9, punto 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO se indica entre otras cosas lo siguiente:

¿El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, SALVO EN LOS CONTRATOS CUYO MONTO DEL VALOR ESTIMADO NO SUPERE LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00), EN LOS QUE SE PUEDE PERFECCIONAR LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA. conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.¿

Con la finalidad de ahorrar gastos y tiempo a la Entidad y en vista que el valor estimado estaría muy por debajo de S/. 200,000.00 solicitamos que el contrato solo se perfeccione con la recepción de la orden de compra. Favor confirmar

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se indica que, la entidad ha visto por conveniente la realización de un contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE MIL CUATROCIENTOS (1,400) VARILLAS DE ACERO FLEXIBLE PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO REQUERIDO POR EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE SEDACHIMBOTE S.A.¿

Ruc/código :	20100375738	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.	Hora de envío :	19:23:13

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se indica en el punto 1.5. SISTEMA DE CONTRATACION, Pag. 14:

¿El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.¿

Sin embargo, en el punto 5.3 MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL, Pag. 22 se señala lo siguiente:

¿Por las características de la prestación, que consiste en el suministro de los bienes, corresponde la modalidad de ejecución contractual ¿costos unitarios¿.¿

Agradeceremos aclarar si el sistema de contratación es igual a la modalidad de ejecución contractual, si es así aclarar si es SUMA ALZADA o ¿costos unitarios¿

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1.5 **Literal:** II **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo indicado en su consulta, se aclara que la modalidad de ejecución del proceso es a SUMA ALZADA. Debido a un error lo indicado en el punto 5.3, será corregido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICIÓN DE MIL CUATROCIENTOS (1,400) VARILLAS DE ACERO FLEXIBLE PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO REQUERIDO POR EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE SEDACHIMBOTE S.A.¿

Ruc/código :	20100375738	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	FABRICACIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - FARECO S.A.	Hora de envío :	19:23:13

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Tomando en cuenta que luego de la pandemia en todas las Entidades del Estado se activaron mecanismos que optimizaron la presentación de ciertos documentos de manera virtual, utilizando una Mesa de Partes Virtual, que permitiría el envío de informes, facturas u otros.

Por ese motivo, favor de confirmar si el Informe del Laboratorio como documentos de facturación, requeridos para el pago, podrán también enviarse por este medio virtual.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** II **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que dichos documentos se pueden enviar por medio digital

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null